



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz  
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara  
Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590  
[munitutule@yahoo.es](mailto:munitutule@yahoo.es)

**CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE "PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO (ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE CALAVERA CENTRO)" SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE**

Nosotros, **WILFREDO GUEVARA**, Alcalde de la Municipalidad de **SAN PEDRO DE TUTULE**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04181, con domicilio y residencia en el municipio de **San Pedro de Tutule**, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal en representación legal de La Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, El **maestro de obra: FELIPE ANANÍAS MARTÍNEZ MURILLO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1214-1989-00050**, con domicilio en el municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, actuando en su condición de **Maestro de Obra**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el **mejoramiento del CENTRO EDUCATIVO (ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE CALAVERA CENTRO) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**". Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD, SE ADJUNTA HOJA DE DETALLES DE ACTIVIDADES. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,800.00)** procedentes de Fondos Municipales, **CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo para inicio de las obras por un monto de **CERO LEMPIRAS (L. 0.00)** equivalente al 0% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos

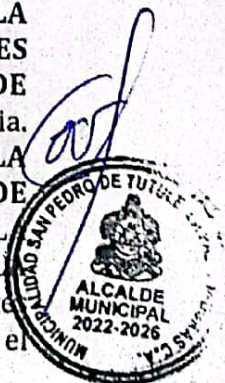






Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz  
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara  
Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590  
[munitutule@yahoo.es](mailto:munitutule@yahoo.es)

siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 0%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA o ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de LA MUNICIPALIDAD. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, EL CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de RENTA: EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar Constancia de la DEI Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; Caso contrario se le retendrá por concepto de Impuesto Sobre la Renta el 12.5% de la Utilidad estimada en un 10% del Monto Total del Contrato entregándole al final del proyecto su correspondiente constancia de dicha retención. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, autorizadas por EL SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 63/100 CENTAVOS (L.51.63) equivalente al 0.17% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA, estos días de retraso deberán de ser anotados en la bitácora e informados al SUPERVISOR y a LA MUNICIPALIDAD, Si EL CONTRATISTA solicita ampliación al plazo de ejecución lo deberá hacer Diez (10) días antes de la fecha de finalización original del contrato, caso contrario no será aceptada la solicitud. **DECIMA: GARANTÍAS:** LA MUNICIPALIDAD RETENDRA QUINCE MIL LEMPIRAS(0.00) EXACTOS, EQUIVALENTES AL 0% COMO GARANTIA DE LA OBRA POR UN PLAZO DE EL DOBLE DEL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir parte del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el







Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz  
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara  
Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590  
[munitutule@yahoo.es](mailto:munitutule@yahoo.es)

contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios que se incluyen en el contrato y son las indicadas en la tabla siguiente.

Hoja final del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No Iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD

3

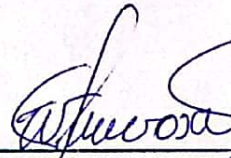


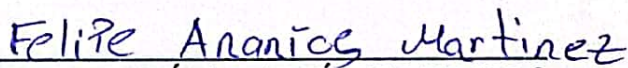




**Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule**  
**Departamento de La Paz**  
**Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara**  
**Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590**  
**munitutule@yahoo.es**

**VIGESIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de Junio del año Dos mil veinte y tres.

  
  
**WILFREDO GUEVARA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**0801-1953-04181**

  
**FELIPE ANANÍAS MARTÍNEZ MURILLO**  
**CONTRATISTA**  
**1214-1989-00050**